ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SEGUROS CMS-MC-001-2023, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Entre los suscritos a saber, de una parte LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, con NIT No. 832.000.669-5 representada por FRANS DARIO RINCON ROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.245.967 de Villeta, en su calidad de representante de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, nombrado mediante Resolución CMS-009-2026 del 15 de enero de 2026 y posesionado mediante acta No 002-2022 del 20 de enero de 2026, facultado para contratar mediante Resolución CMS-118-2016, quien para el presente contrato se denominará, LA CONTRALORÍA, y por otra parte, LUIS FERNANDO MEJIA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.646.903 de Medellin, representante legal de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y para los efectos de la presente modificación contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga al Contrato CMS-005-2025, de conformidad con las facultades conferidas en el último inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h, numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y previas las siguientes

CONSIDERACIONES: 1) De conformidad con el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019: *"(…) Son deberes de todo servidor público: (…) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados (…)"*, por lo tanto se hace necesario asegurar a los servidores públicos con respecto a Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil extracontractual, manejo global y todo riesgo daño material combinado de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA, en contribución al apoyo y fortalecimiento a las actividades de la misma, por lo que se necesita de la adquisición de las Pólizas anteriormente mencionadas para proteger sus intereses patrimoniales. 2) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: *"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)".* 3) Se hace necesario el contratar una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, que ofrezca a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, las Pólizas de Seguros que resulten Indispensables para una adecuada protección de las personas y funcionarios, bienes e intereses patrimoniales, de Igual forma, los que correspondan a todos los convenios y/o contratos Interadministrativos que celebre durante la vigencia de las pólizas. 4) La CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, celebro con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. COMPAÑÍA DE SEGUROS, el Contrato de Seguros CMS-MC-005-2025 cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.". 5) el plazo de ejecución del contrato quedó establecido en trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del vencimiento de las pólizas vigentes a la fecha, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

Póliza	Cobertura	
	Desde	Hasta
Manejo	02/03/2025	01/03/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	02/03/2025	01/03/2026
Todo Riesgo	02/03/2025	01/03/2026
Responsabilidad Civil Servidores	02/03/2025	01/03/2026

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SEGUROS CMS-MC-001-2023, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

6) Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 15.673.724.00) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES DE LEY. 7)** Que conforme al Estudio Previo realizado para el presente proceso de contratación, *"(…) CAPITULO VII 7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR, 7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, literal C) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, **las adiciones o prórrogas**, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. (**Negrilla fuera de texto).*** **8)** Que en el contrato suscrito con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** en Clausulas Adicionales señala la posibilidad de extender la cobertura de la póliza en 24 meses. **9)** Que el día diecinueve (19) de febrero de 2026, el supervisor del contrato justifica la necesidad de la adición y la prórroga del contrato de seguros en la que indica lo siguiente: *"(…)Dadas las condiciones actuales con relación a la necesidad manifiesta de contar con cobertura de los seguros y en función de no vulnerar ninguno de los estatutos establecidos, se debe acudir a las instancias necesarias y así garantizar las coberturas en seguros de La contraloría Municipal de Soacha y sus funcionarios, se justifica adicionar y prorrogar, el contrato de seguros CMS-MC-005-2025, en un valor de* **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE PESOS** M/CTE **($4´215.146.99)** *y en un periodo de **tres (03) meses,** respectivamente. (…)".* **10)** Que el Supervisor del Contrato de Seguros CMS-005-2025, considera necesario sea prorrogado y adicionado, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con el programa de seguros, que actualmente la integran las siguientes pólizas:

RAMO
MANEJO GLOBAL
R.C. EXTRACONTRACTUAL
TODO RIESGO
R.C. SERVIDORES

11) Que para adelantar dicho proceso se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato de seguros vigente actualmente por un tiempo mínimo de tres (03) meses en tiempo y de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE PESOS** M/CTE **($4´215.146.99)**, valor suministrado por cotización tramitada por SANIN ALIANZA LTDA, con fecha del 13 de febrero de 2026. **12)** Que en vista de la necesidad del servicio, de Manejo Global, la Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos así como de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. **13)** Teniendo en cuenta que, para generar la prórroga de un contrato, la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 señala *"(…) De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual**.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley. 2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación,*

interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. (…)". **14)** Que el Parágrafo 1° del artículo 40 de la ley 80 de 1993 Establece frente a la adición de un contrato: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor expresado este en salarios mínimos legales mensuales".* **15)** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que, existen recursos en el rubro presupuestal de Servicios financieros y servicios conexos - seguros según Certificado de Disponibilidad CMS-2023-07-01-020 con fecha de 29 de febrero de 2026 expedido por la Dirección Financiera. **16)** Que conforme con lo dicho anteriormente, se hace necesario y pertinente, celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA,** la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato CMS-MC-005-2025, por el tiempo en que se encuentren vigentes las pólizas según el siguiente cuadro informativo:

Ramo	**Vig. Desde**	**Vig. Hasta**
Manejo Global	01/03/2026	01/06/2026
TODO RIESGO	01/03/2026	01/06/2026
R.C. Extracontractual	01/03/2026	01/06/2026
R.C. Servidores	01/03/2026	01/06/2026

CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y su ejecución se hará efectiva a partir del dos (01) de marzo de dos mil veintiséis (2026). En constancia de lo anterior, se firma por las partes, dando su conformidad y aceptación al mismo, luego de su lectura, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRALORÍA

(ORIGINAL FIRMADO)
FRANS DARIO RINCON ROA
Subcontralor de Soacha
Contraloría Municipal de Soacha

EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS FERNANDO MEJIA ORTIZ
Apoderado de RL.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA